

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

174

MADRID NÚMERO 21

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Enrique Roldán López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 725 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carolina Hernández San Román, frente a don Juan Antonio Contreras García, “Azulejos Sancti Petri, Sociedad Limitada”, “Expo Cerámica Madrid, Sociedad Limitada”, “Exposición Azulejos y Gres, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia en fecha 12 de abril de 2013, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 12 de abril de 2013.—La ilustrísima señora doña Elena Burgos Herrera, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente

Sentencia número 106 de 2013

En los autos de juicio verbal en reclamación de cantidad seguidos entre las partes: de la una, y como demandante, doña Carolina Hernández San Román, con documento nacional de identidad número 52993522-G, defendida por el letrado don Antonio José Martínez Marcos, y de la otra, como demandados, “Exposición Azulejos y Gres, Sociedad Limitada”, “Azulejos Sancti Petri, Sociedad Limitada”, “Expo Cerámica Madrid, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Carolina Hernández San Román, contra “Exposición Azulejos y Gres, Sociedad Limitada”, “Azulejos Sancti Petri, Sociedad Limitada”, “Expo Cerámica Madrid, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa “Exposición Azulejos y Gres, Sociedad Limitada”, al abono de la cantidad de 17.842,27 euros (14.548,24 euros de diferencias retributivas, con el desglose que figura en el relato fáctico, y 3.294,03 euros de indemnización por despido). Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por este pronunciamiento, desestimo el resto de las pretensiones articuladas en el proceso y absuelvo a “Azulejos Sancti Petri, Sociedad Limitada”, y “Expo Cerámica Madrid, Sociedad Limitada”, de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo.

Al anunciar el recurso, todo aquel que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social pretenda formular recurso deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado de lo social en el “Banco Español de Crédito” con el número 2519, clave 65, sucursal 1033, haciendo constar en el ingreso el número de expediente, pudiéndose sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que consta la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, el que no goce del beneficio de justicia gratuita y pretenda formular recurso deberá efectuar un depósito de 300 euros en esa misma cuenta bancaria.

Asimismo, la parte recurrente, al interponer el recurso, habrá de justificar el abono de la tasa legalmente establecida para este tipo de recurso.

Por último, se advierte a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Antonio Contreras García, “Expo Cerámica Madrid, Sociedad Limitada”, “Azulejos Sancti Petri, Sociedad Limitada”, y “Exposición Azulejos y Gres, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de octubre de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.948/13)

